



MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y OBRAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y OBRAS**, de Ibi, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Es conocida por todos los ciudadanos la situación de deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares y parcelas sin edificar cuando estos no se hallan vallados. Esta deficiente situación tiene además trascendencia pública como se demuestra en los escritos que se formulan al Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia, así como las quejas y denuncias ante la policía local. Igualmente ocurre en el caso del vallado durante la ejecución de las obras.

Las malas condiciones de vallado de solares y parcelas en unos casos, o la ausencia de ellos en otros, determinan acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética de la ciudad. La malas condiciones del vallado de las obras entorpece la circulación de los viandantes llegando incluso a ponerlos en peligro obligándolos a pasar por la calzada o no evitando los posibles desprendimientos de materiales desde las plantas superiores de las obras.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Regular la obligación de los propietarios de mantener los solares, parcelas y las obras en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en los artículos 180 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), así como al artículo 15.1, letra b) del REal Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Se estará a lo dispuesto en los artículos 182 y siguientes de la LOTUP respecto a las Órdenes de ejecución susceptibles de dictarse por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios. Asimismo, en caso de modificación de dichas normas se estará a las que rijan en ese momento.

Objetivos de norma:

Concretar las actuaciones precisas para mantener los solares, parcelas y las obras en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos, y en definitiva, mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad de la ciudad.



Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Modificar puntualmente el PGOU de Ibi para regular en detalle las condiciones en que han de mantenerse los terrenos y solares situados en suelo urbano del Municipio de Ibi (solución alternativa regulatoria). Dictar bandos que recuerden la obligación legal de mantener los inmuebles en adecuadas condiciones (solución alternativa no regulatoria).

Las opiniones, sugerencias u observaciones que deseen formular podrán presentarlas en el plazo de 10 días hábiles, (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), a contar desde la publicación en la web municipal (www.ibi.es), en el Registro General de Entrada o por correo electrónico a la cuenta urbanismosecretaria@ibi.es, indicando de forma expresa que se refieren a la **“CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y OBRAS”**, debiendo identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.